



CPIAyA
CONSEJO PROFESIONAL DE LA
INGENIERIA, ARQUITECTURA
y AGRIMENSURA
de la Provincia de Corrientes

RESOLUCION N° 14 / 2022
Corrientes, 8 de julio de 2022.-

VISTO:

El Decreto Ley N°3268/57 y su modificatorio N°44/58 de creación del Consejo Profesional, y los Decretos 2669/72 y su modificatorio N°2971/86,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15°, del Título X, del Decreto N° 2971/86 expresa que es atribución del presidente la representación del Consejo en todos sus actos y así también el movimiento y la disponibilidad de fondos de la institución con los fines que la Comisión Directiva establezca,

Que el artículo 17°, del Título XII, del Decreto N° 2971/86 expresa que es atribución del secretario actuar como jefe de personal de la institución,

Que, en cumplimiento de las atribuciones y deberes de todos los miembros de la Comisión Directiva, los mismos actúan en representación de los matriculados, siendo electos democráticamente por éstos,

Que, si las decisiones que emanan de la Comisión Directiva generaran una eventual acción legal contra los miembros de la Comisión Directiva, cualquiera fuere el miembro y siempre que la decisión que dio origen a la acción legal referida haya sido en el marco de la votación que corresponda dentro de la Comisión, corresponde que el Consejo se haga cargo de las costas,

Que, de no ser así, las acciones de cada directivo se verían condicionadas por las posibles y eventuales acciones legales contra ellos, que aún cuando fueran extemporáneas a su mandato, deberían responder con su propio peculio en cuanto al pago de profesionales que los representen legalmente,

Que lo antes dicho no se opone a la responsabilidad solidaria que los miembros tienen según la normativa vigente, código civil, penal, etc.



CPIAyA
CONSEJO PROFESIONAL DE LA
INGENIERIA, ARQUITECTURA
y AGRIMENSURA
de la Provincia de Corrientes

Por ello,

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA,
ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA DE LA PCIA. DE CORRIENTES:

RESUELVE:


Artículo 1º: DISPONER que el pago de las costas legales, trámites, tasas y cualquier otro costo de representación que estuvieren directamente relacionadas con acciones legales originadas en función a decisiones soberanas emanadas de la Comisión Directiva, sean asumidas como gastos de representación vitalicios por este Consejo Profesional.

Artículo 2º: RESTRINGIR este gasto a las acciones que sean producto de decisiones unilaterales de cualquier miembro de una Comisión Directiva, los cuales deberán hacerse responsables de sus propios actos y/o costas.

Artículo 3º: DISPONER que, si la acción legal contra los miembros resultare contraria al Consejo y sus representantes, la institución deberá proveer los medios necesarios para cumplir, en todos sus términos, el fallo correspondiente.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Ing. Civil MARIO ANTONIO SALVIA
Secretario
Consejo Prof. Ing. Arq. y Agrim. Ctes.


Arq. J. EMILIO MORALEZ HANUCH
Presidente
Consejo Prof. Ing. Arq. y Agrim. Ctes